

Tumaco 07/03/2024

No. 12202400309 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Señor

Favor referirse a este número al responder

AGENOR SAYA PRECIADO

Capitán de la motonave MN. ÑÁTICA con matrícula CP-02-0468.
Tumaco-Nariño

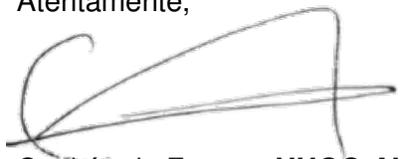
ASUNTO: Comunicación de auto de alegatos –Investigación Administrativa 12022023015 MN
“Ñatica” con matrícula CP-02-0468

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que el señor Capitán de Puerto de Tumaco, profirió auto de fecha 22 de febrero del 2024, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo de alegatos de conclusión y se corre traslado a los investigados por el termino de diez (10) días, dentro del marco de la investigación administrativa No.12022023015 adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, en contra del capitán de la motonave Ñatica con matrícula CP-02-0468, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco dentro término de la etapa probatorio y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones.**

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra de la providencia en mención.

Atentamente,



Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Tumaco**

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Barrio 20 de Julio vía al Morro
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V4

Identificador WfQb rqwQ J6hO MLZO 01eU ENpS wQK=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonline>

Documento firmado digitalmente



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés de Tumaco., 22 de febrero de 2024

AUTO DE ALEGATOS

EL CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO (E)

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 27 del artículo 5 y en el artículo 76 y siguientes del decreto ley 2324 de 1984, artículo 3 numeral 8 del decreto 5057 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que, mediante auto de fecha veinte tres (23) de noviembre de 2023 dentro de la investigación administrativa sancionatoria No. 12022023015 se decretó periodo probatorio por el término de veinte cinco (25) días, dicho acto administrativo fue debidamente comunicado mediante oficio N° 12202301224 de fecha 27 de noviembre de 2023, publicado en cartelera de esta capitanía de puerto y en portal de la Dirección General Marítima, dirigido al señor Agenor Saya Preciado, identificado con cédula de ciudadanía No.12.912.545, en calidad de capitán de la motonave Náutica con matrícula CP-02-0468, garantizando el debido proceso, agotando el tiempo de mencionada etapa y practicadas las pruebas decretadas y sin que durante ese tiempo el investigado solicitara otras, se encuentra surtida la etapa instructiva.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Tumaco (E)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA la etapa probatoria dentro de la presente investigación y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en consecuencia, **CÓRRASE** traslado a los investigados por el termino de (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **JOSE ALEJANDRO NOVA MARINO**
Capitán de Puerto de Tumaco (E)